



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

Contrato Abierto para la Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos en Nivel Central, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. ADÁN BECERRA GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 14 de junio de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, emitió el acta de fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR120-E4-2019**, para la adquisición de “Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos en Nivel Central”.

II.- “**EL INSTITUTO**”, elaboró el contrato número P9M0148 y lo puso a disposición de “**EL PROVEEDOR**” en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por “**EL PROVEEDOR**” por causa imputable a éste.

III.- “**EL PROVEEDOR**” solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 29 de agosto de 2019, el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” llevó a cabo la Audiencia en el Procedimiento de Conciliación tramitado en el expediente número CO/165/2019 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Tercera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, las partes realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María Esther Prieto González, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos en Nivel Central, solicitado por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060216 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000281845-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 18 de junio de 2019.

I.7.- Con fecha 14 de junio de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR120-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,544 de fecha 01 de abril de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, Titular de la Notaría Pública número 7 de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 170, libro 125, Sección Comercio, folios 138 al 149, se constituyó: “Ópticas Devlyn, S.A.”

II.2.- Mediante Escritura Pública número 92,234 de fecha 27 de enero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 4693, se transformó para quedar su denominación social como “Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.”.

II.3.- El C. Adán Becerra García, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 23,060 de fecha 20 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría Pública número 231 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Conforme a la Escritura Pública número 174,986 de fecha 10 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, su objeto social consiste, entre otros, en la fabricación de anteojos, bisagras, instrumentos ópticos, lentes de contacto, armazones, aros, lentes, focos artificiales y aparatos para el oído, el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y en general todo lo que directamente se relaciona con el mismo.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **ODE8604257UA.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	--	---

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

P9M0148

Miguel de Cervantes Saavedra número 31, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México, teléfonos: 52624100, 4131 y 4128, correos electrónicos: abecerra@devlyn.com.mx, [REDACTED] y [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos en Nivel Central, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$188,461.26 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$473,482.90 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	--	---

requisitos fiscales respectivos, en original y copia en la que se indiquen los bienes entregados, debidamente validada, firmada y autorizada por el administrador del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales en el que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes.
- Original y copia del contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (Póliza de Fianza).
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de las penas convencionales.
- **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el CFDI de cobro respectivo, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

P9M0148

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0148

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista de “EL INSTITUTO”, quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad, así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne. Dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal de “EL PROVEEDOR” a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en la sucursal de “EL PROVEEDOR” de donde fueron solicitados.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato, y en su caso junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0148

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar por escrito junto con los bienes, una garantía con cobertura de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados y trabajadores reciban el bien.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	--	---

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL”** pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Cuarta y Décima Primera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

P9M0148

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el importe de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., conforme a los conceptos señalados en el numeral VII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 18

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

P9M0148

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la entrega de los bienes por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

1.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	---	--

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. María Esther Prieto González, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones".

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo".

Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Administrador de Contrato".

Anexo 4 (cuatro) "Acta de Conciliación".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

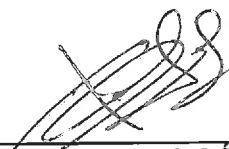
9

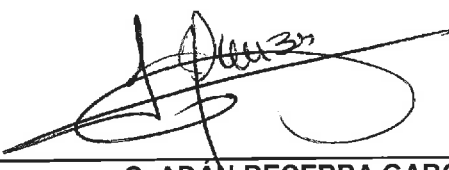
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	--	---

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **03 de septiembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

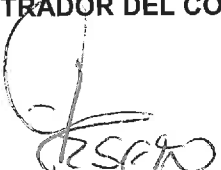
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.


C. ULISES MORALES GÓMEZ
 Apoderado Legal


C. ADÁN BECERRA GARCÍA
 Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ
 Titular de la Coordinación Técnica de
 Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al
 Personal


 CPRD/LBGP/LGJP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

P9M0148

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAITEX

2

2

ANEXO TÉCNICO

Descripción amplia y detallada de los bienes

Partida	Descripción
Única	Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 27100073.

Las lentes ofertadas por los licitantes deberán contar con las características siguientes:

Partida	Lentes con armazón			
	Tipo de Anteojos	Dioptrías	Mín.	Máx.
Única	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	De 0.00 a 3.00	5	13
	2.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	8	28
	3.- Monofocal Fotocromático	De 0.00 a 3.00	7	15
	4.- Monofocal Fotocromático	De 3.25 a 8.00	9	24
	5.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	De 0.00 a 3.00	18	35
	6.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	20	20
	7.- Bifocal Flat Top Fotocromático	De 0.00 a 3.00	36	92
	8.- Bifocal Flat Top Fotocromático	De 3.25 a 12.00	38	106
	9.- Progresivo Blanco o Color	De 0.00 a 4.00	10	29
	10.- Progresivo Fotocromático	De 0.00 a 4.00	34	98
	11.- Monofocal High Index Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	2	4
	12.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	2	4
	Lentes de contacto			
	13.- Rígidos o Duros/ Gas Permeable		2	4
	14.- Hidrofílicos o Blandos		2	4
TOTAL			193	476

Los licitantes, en su propuesta técnica, deberán indicar en papel preferentemente membretado en formato libre, que cuentan con un mínimo de cuatro sucursales debidamente establecidas (no módulos), de las cuales al menos una de ellas deberá estar ubicada a una distancia máxima de 5 kilómetros, tomando como referencia el domicilio de las oficinas ubicadas en Manuel Villalongín número 117, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, y que se encuentran en operación desde la presentación y

0000404

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

apertura de propuestas y durante la vigencia del contrato, ubicadas dentro de la Ciudad de México, dichas sucursales deberán garantizar el suministro de los bienes, indicando la dirección, horario de atención y número telefónico de cada una de ellas. La información contenida en este escrito podrá corroborarse conforme lo establecido en las fracciones III y VI de los Términos y Condiciones.

Asimismo el licitante deberá considerar en su propuesta técnica lo siguiente:

La consulta médica-oftalmológica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del anteojo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, ubicada en Villalongín 117, 6to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal.

Deberá tener un número mínimo de modelos o estilos de armazones en sucursales conforme lo siguiente:

Para caballero 60 (sesenta); integrados de la siguiente forma 20 (veinte) de acetato o material sustituto, 20 (veinte) metálicos y 20 (veinte) combinados.

Para dama 60 (sesenta); integrados de la siguiente forma 20 (veinte) de acetato o material sustituto, 20 (veinte) metálicos y 20 (veinte) combinados.

El proveedor se comprometerá a que, en los casos que por demanda los modelos se agoten, sustituirlos por otros de las mismas características y calidad.

El jubilado, pensionado y/o trabajador deberán seleccionar el armazón apto a la prescripción del Instituto, con la finalidad de que se respete la distancia interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea (lentes bifocales).

Para el caso de los lentes con armazón, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.

Armazón de acetato y/o metal.

Elaboración, graduación y empujado de las lentes.

Página 2 de 3



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Las lentes serán del material descrito en los párrafos que anteceden.
- Las armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni deslucible con el uso normal.

Para el caso de los lentes de contacto, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

Área Requiriente

Área Técnica


Lic. Sofia Irene Valdez Riveros Sánchez
Titular de la Coordinación de
Gestión de Recursos Humanos


Arles Edita Palacios Aguirre
Titular de la División de Servicios al
Personal de Nivel Central

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

Página 3 de 3

2019

REGISTRADO

SECRET

1

SECRET

X

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019.

I. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

A. PLAZO.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en un plazo no mayor a 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista del Instituto, quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad, así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal del proveedor a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

B. LUGAR.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal del proveedor donde fueron solicitados.

C. CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño.

El proveedor deberá recabar fecha y firma de acuse de recibido del trabajador, jubilado y/o pensionado en el ticket de compra mismo que deberá adjuntarse a las recetas objeto de pago (no obstante, en casos excepcionales, también se podrá recabar en la receta); No se realizará el pago correspondiente de aquellas que no contengan la fecha de recepción y firma autógrafa del trabajador, jubilado y/o pensionado, la cual deberá ser igual a la plasmada en la receta por el interesado.

En el caso de que el trabajador, jubilado y/o pensionado, no se presente a recoger sus anteojos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de entrega, el proveedor podrá remitir los mismos a la División de Servicios al Personal de Nivel

Central, ubicada en Villalongín 117, 6to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9.00 a 16.00 hrs., con el objeto de que se valide el bien y se autorice su pago.

III. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, se llevará a cabo con base en el criterio de evaluación binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en los artículos 36, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Los criterios que se aplicarán para evaluar técnicamente las proposiciones serán los siguientes:

- a) Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas.
- b) Cuando la proposición del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición sea la más baja.
- c) Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en los presentes Términos y Condiciones y sus anexos.

La evaluación de las proposiciones será documental por lo que una vez recibidas las mismas, se comprobará que la descripción y especificaciones de la propuesta técnica cumpla con todas y cada una de las características solicitadas en el Anexo Técnico, así también, se verificará que los catálogos, folletos y/o fotografías contengan todos y cada uno de los modelos ofertados, que estén debidamente referenciadas con los bienes ofertados y que estos cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán de presentar la siguiente documentación a través del sistema Compranet:

1. Descripción amplia y detallada de los bienes que oferta conforme lo señalado en el Anexo Técnico, para lo cual podrá hacer uso del formato contenido en el Anexo 1. "Formato de Propuesta Técnica", indicando el cumplimiento a los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.

2. Relación de las sucursales conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, con la cual se especifique su número, indicando la dirección, horario de atención y número telefónico de cada una de ellas.
3. Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA conforme al numeral IV de los presentes Términos y Condiciones
4. Carta en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal, que los bienes propuestos cumplen justa, exacta y cabalmente con lo solicitado en el Anexo Técnico.
5. Folletos, catálogos y fotografías claras conforme el numeral V de los presentes Términos y Condiciones.

La falta de cualquiera de los documentos señalados será causal de desechamiento, asimismo cuando la información contenida en los mismos sea contradictoria o no corresponda a las especificaciones y requisitos precisados, por lo cual afectaría la solvencia de la propuesta.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

El licitante deberá presentar anexo a su proposición el Aviso de Funcionamiento vigente expedido por la Secretaría de Salud (SSA) para cada una de las sucursales ofertadas, mismo que deberá ser para sucursales dentro de la Ciudad de México.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS Y FOTOGRAFÍAS.

Los licitantes deberán entregar anexo a su propuesta técnica, folletos, catálogos y fotografías claras, debidamente referenciadas con los bienes ofertados en su propuesta técnica y que cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

La omisión de folletos, catálogos y fotografías claras, será causal de desechamiento; así también, será causal de desechamiento cuando no exista congruencia entre los folletos, catálogos y fotografías que presenten los licitantes y lo ofertado en su proposición técnica.

VI. VISITAS A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Con el fin de verificar la existencia de las sucursales, el Área Técnica a partir del siguiente día hábil de la presentación de las propuestas y hasta tres días hábiles antes de la emisión del fallo, podrá realizar visitas aleatorias a las instalaciones del licitante, a fin de verificar que efectivamente se encuentren en funcionamiento y en condiciones para cumplir con lo solicitado en el anexo técnico, las cuales se tomarán

de la relación de sucursales propuestas, en un horario entre las 10:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes, para lo cual se observará el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

VII. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por incumplimiento en la **entrega de los bienes** por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el importe de lo incumplido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

- a. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a los plazos previstos en el inciso A), del numeral II de los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.
- b. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a las condiciones de entrega previstas en el inciso C), del numeral II Términos y Condiciones y Anexo Técnico.
- c. Cuando por causas imputables al proveedor no otorgue la atención y servicio en alguna de las sucursales que proponga en su propuesta técnica.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

Por ningún concepto, la pena convencional establecida en el punto anterior, podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

VIII. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Los bienes que no coincidan con la solicitud formulada en la receta médica autorizada o que no conserven las especificaciones del fabricante, marca y país de origen, serán reclamados a través de la Oficina de Prestaciones al Personal ubicada en Villalongín 117, 6to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500; Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no exceda de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

IX. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar por escrito junto con los bienes una garantía con cobertura de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados y trabajadores reciban el bien.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato una garantía de cumplimiento del contrato (fianza expedida por una institución debidamente acreditada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas) por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El licitante adjudicado, deberá entregar al Instituto garantía de cumplimiento, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

XI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

Los pagos se realizarán conforme a las entregas de facturas presentadas por el proveedor en moneda nacional, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Tiburcio Montiel Núm. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 15.00 horas, 15 (quince) días naturales posteriores, contados a partir de la fecha en que el proveedor presente la documentación comprobatoria correspondiente (original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos), en la que indiquen los bienes entregados, debidamente validada, firmada y autorizada por el administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Reforma número 476 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en el que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes
- Original y copia del contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para la recepción de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del presente contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, se deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que

establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente así como el Acta Entrega Recepción.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El administrador del contrato realizará visitas aleatorias a las instalaciones del proveedor, a fin de verificar que efectivamente se encuentren en funcionamiento y en condiciones para cumplir con lo solicitado en el anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

XIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio a utilizar será el método binario, en el cual el (los) licitante (es) deberá (n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los bienes solicitados conforme lo establecido en el Anexo Técnico del presente requerimiento, asignándose la partida a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.



2019

ESTADO DE MORELOS

XIV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se realizará a través de una sola fuente de abasto, con entregas parciales, conforme al presente requerimiento a través de un contrato abierto.

XV. ÁREA REQUERENTE.

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a través de su titular, será el Área Solicitante de la contratación de los bienes.

XVI. ÁREA TÉCNICA.

La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través de su Titular será el Área Técnica del procedimiento de contratación.

XVII. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, a través de su titular, será el Administrador del Contrato.

Área Requerente

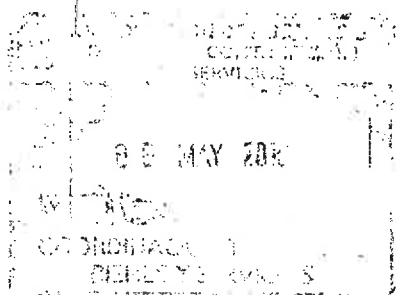


Lic. Sofía Irene Valdez Riveros Sánchez
Titular de la Coordinación de Gestión de
Recursos Humanos

Área Técnica



Aries Edita Palacios Aguirre
Titular de la División de Servicios al
Personal de Nivel Central




ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

✓



GOBIERNO DE
MÉXICO

ANEXOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. LA-050GYR120-E4-2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, EN LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, 5º PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON OBJETO DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR120-E4-2019 (CONVOCATORIA), CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO (RLAASSP), 4.2.2.1.9, 4.2.2.1.10 Y 4.2.2.1.11 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAG), ASÍ COMO EL NUMERAL 3.2 "JUNTA DE ACLARACIONES" DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

DESARROLLO

I.-ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA C. FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA PRESIDIR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL RLAASSP, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.3.8. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN SEÑALA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LAASSP, SOLAMENTE SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESAN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL COMPRANET, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO, EN CASO CONTRARIO, LAS PREGUNTAS FORMULADAS NO SERÁN CONTESTADAS Y FORMARÁN PARTE DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

II.- SE NOTIFICA A LOS ASISTENTES QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2019, SE ESTABLECIÓ ENLACE POR LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA CUENTA DE LA UNIDAD COMPRADORA DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS EN EL SISTEMA COMPRANET 5.0., CONSTATANDO QUE NO SE RECIBIÓ POR DICHO MEDIO ELECTRÓNICO PREGUNTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NI ESCRITOS DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, POR LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LAASSP, ASÍ COMO AL NUMERAL 3.2 "JUNTA DE ACLARACIONES" DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SE ANEXA A LA PRESENTE, UNA FOJA QUE CONTIENE LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA AL SISTEMA COMPRANET.

III.- SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, SE PROCEDIÓ A ESTABLECER ENLACE POR LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA CUENTA DE LA UNIDAD COMPRADORA DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS EN EL SISTEMA COMPRANET 5.0., OBSERVANDO QUE SE RECIBIÓ UN ESCRITO DE INTERÉS Y UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE LA EMPRESA ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V., POR LO QUE AL RECIBIRSE CON POSTERIORIDAD AL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.2 "JUNTA DE ACLARACIONES" DE LA CONVOCATORIA DE MÉRITO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LAASSP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI DEL RLAASSP, SU PREGUNTA NO SERÁ CONTESTADA POR LA CONVOCANTE POR RESULTAR EXTEMPORÁNEA, TAL Y COMO PUEDE CORROBORARSE CON LA IMPRESIÓN DE LA PANTALLA DEL SISTEMA COMPRANET (SE ANEXA A LA PRESENTE) EN DONDE SE ADVIERTE LA FECHA Y HORA EN LA QUE FUERON RECIBIDOS EN DICHO SISTEMA, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE INTEGRAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.



GOBIERNO DE
MÉXICO

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

licitación pública nacional electrónica

NO. LA-050GYR120-E4-2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS
EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

IV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE, REALIZA LAS SIGUIENTES PRECISIONES A LA CONVOCATORIA:

PRECISIÓN NÚMERO UNO: NUMERAL 4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, DE LA CONVOCATORIA.

DICE:

4.2 Causales expresas de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, será causa de desechamiento las siguientes:

...

- s) Cuando no presente folletos, catálogos y fotografías en los que se puedan corroborar las especificaciones y características de los bienes requeridos, en los términos del numeral 4.1.1 inciso c) de la presente convocatoria.

DEBE DECIR:

4.2 Causales expresas de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, será causa de desechamiento las siguientes:

...

- s) Cuando no presente folletos, catálogos y fotografías en los que se puedan corroborar las especificaciones y características de los bienes requeridos, en los términos del numeral 4.1.1 inciso e) de la presente convocatoria.

PRECISIÓN NÚMERO DOS: ANEXO 3 MODELO DE CONTRATO, DECLARACIONES, I.4; CLÁUSULAS, CLÁUSULA PRIMERA Y VIGÉSIMA PRIMERA.

DICE

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.4.- El/La C. Titular de de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. LA-050GYR120-E4-2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS
EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de lentes de armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en nivel central, para el ejercicio 2019, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (Anexo Técnico y Términos y Condiciones) y 2 (Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo) del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de _____ del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración _____ el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo Institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

DEBE DECIR

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

1.4.- La C. María Esther Prieto Gonzalez, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de lentes de armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en nivel central, para el ejercicio 2019, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (Anexo Técnico y Términos y Condiciones) y 2 (Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo) del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato" y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo Institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

ANEXOS
SUSCRITOS

0000470



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-050GYR120-E4-2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS
EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LAASSP, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

VI.- LA PRESENTE ACTA CONSTA DE CINCO HOJAS Y UN ANEXO, CONSISTENTE EN 2 PANTALLAS EN LAS CUALES CONSTAN LA CONSULTA EN EL SISTEMA COMPRANET Y DONDE SE ADVIERTE QUE NO SE RECIBIERON PREGUNTAS NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RELATIVOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.2 "JUNTA DE ACLARACIONES" DE LA CONVOCATORIA. A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES Y DEMÁS INTERESADOS, COPIA DE ESTA ACTA EN LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, 5° PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE SE FIJARÁ UN EJEMPLAR O EL AVISO DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE, ESTO POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ENTERARSE DE SU CONTENIDO. LA INFORMACIÓN TAMBIÉN ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.compranet.funcionpublica.gob.mx Y SERÁ ENVIADA A LOS LICITANTES POR ESTE MEDIO, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE SU REGLAMENTO.

VII.- NO EXISTIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE SUSPENDE EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2019 Y SE PODRÁN FORMULAR PREGUNTAS, LAS CUALES DEBERÁN VERSAR SOLAMENTE SOBRE LAS PRECISIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE ACTO, OTORGÁNDOSE 6 (SEIS) HORAS PARA EL ENVÍO DE ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL SISTEMA COMPRANET 5.0, POR LO QUE LA HORA LÍMITE PARA ENTREGARLAS SERÁ A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, REANUDÁNDOSE EL PRESENTE ACTO A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA PARA ENVIAR LAS CONTESTACIONES CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DEL RLAASSP.

VIII.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE ESTA ACTA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS.

FIRMA	NOMBRE	ÁREA
	FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
	ARIES EDITA PALACIOS AGUIRRE	REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL DE NIVEL CENTRAL (ÁREA TÉCNICA)



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. LA-050GYR120-E4-2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS
EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

	SENORINA CASTRO MORENO	REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL DE NIVEL CENTRAL (ÁREA TÉCNICA)
	CARLOS ANDRÉS PACHECO	COORDINADOR TÉCNICO A DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR120-E4-2019 (CONVOCATORIA), CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SALE

X

—



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

P9M0148

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET

2

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E4-2019

Ciudad de México a, 07 de junio 2019.

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

PROPUESTA TÉCNICA			
Razón Social:	ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.		
Nombre Comercial:	ÓPTICAS DEVLYN		
Domicilio Matriz:	Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C. P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	No. Sucursales en CDMX	5 sucursales en la periferia del domicilio de las oficinas del IMSS ubicadas en Manuel Villalongín número 117, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.
Tels. y correo:	Tel. (55) 52624131, 4128 / abecerra@devlyn.com.mx		
Marcar todos los tipos de lentes que ofrece: Armazones de Acetato, Metal y Combinado para Dama y Caballero			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Lentes con armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave GUCOP 27100073

Los lentes ofertados cuentan con las siguientes características:

UNICA	TIPOS DE ANTEOJOS	DIOPTRÍAS	MÍN.	MAX.
	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	DE 0.00 a 3.00	5	13
	2.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	8	28
	3.- Monofocal Fotocromático	DE 0.00 a 3.00	7	15
	4.- Monofocal Fotocromático	DE 3.25 a 8.00	9	24
	5.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	DE 0.00 a 3.00	18	35
	6.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	20	20
	7.- Bifocal Flat Top Fotocromático	DE 0.00 a 3.00	36	92
	8.- Bifocal Flat Top Fotocromático	DE 3.25 a 12.00	38	106
	9.- Progresivo Blanco o Color	DE 0.00 a 4.00	10	29
	10.- Progresivo Fotocromático	DE 0.00 a 4.00	34	98
	11.- Monofocal High Index Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	2	4
	12.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	2	4
	LENES DE CONTACTO			
	13.- Rígidos o Duros / Gas Permeable		2	4
	14.- Hidrofílicos o Blandos		2	4
TOTAL			193	476

La consulta médica-oftálmica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del antejo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E4-2019

Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, ubicada en Villalongín 117, 6to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal.

El número mínimo de modelos o estilos de armazones, que estarán disponibles en las sucursales participantes DEVLYN serán:

Para Caballero 60 (sesenta); integrados de la siguiente forma 20 (veinte) de acetato o material sustituto, veinte (veinte) metálicos y 20 (veinte) combinados

Para Dama 60 (sesenta); Integrados de la siguiente forma 20 (veinte) de acetato o material sustituto, veinte (veinte) metálicos y 20 (veinte) combinados.

ÓPTICAS DEVLYN se comprometerá en los casos que por demanda de modelos se agoten, sustituirlos por otros de las mismas características y calidad.

El jubilado, pensionado y/o trabajador seleccionarán el armazón apto a la prescripción del instituto, con la finalidad de respetar la distancia Interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea en el caso de (lentes bifocales L-28).

Para el caso de los lentes con armazón, Ópticas Devlyn en caso de resultar adjudicado proporcionara lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.
- Las lentes serán del material descrito en los párrafos que anteceden.
- Las armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

Para el caso de los Lentes de contacto, Devlyn se compromete a proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

2013-4

DEVLYN D

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E4-2019

PLASTICO POLICARBONATO MONOFOCALES

BLANCOS o COLOR

Las lentes de policarbonato son hasta 10 veces más resistentes a los golpes que las lentes de plástico o vidrio y proporcionan 100% de protección contra los rayos UV perjudiciales. La diferencia en el proceso de producción es lo que hace que el policarbonato sea más fuerte, más resistente a los golpes. El tinte de la mica está disponible en cualquier diferentes colores y tonos, uniformes o desvanecido, con tintes no tóxicos (biodegradables).

PLASTICO POLICARBONATO BIFOCALES FLAT TOP L-28

BLANCOS o COLOR

El lente bifocal la parte superior es para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28 mm para la visión de cerca. Cuenta por ciento más ligero que el cristal, visión nítida confortable y absorbe los rayos ultravioletas. Alta resistencia a los impactos. El tinte de la mica está disponible en cualquier diferentes colores y tonos, uniformes o desvanecido, con tintes no tóxicos (biodegradables).

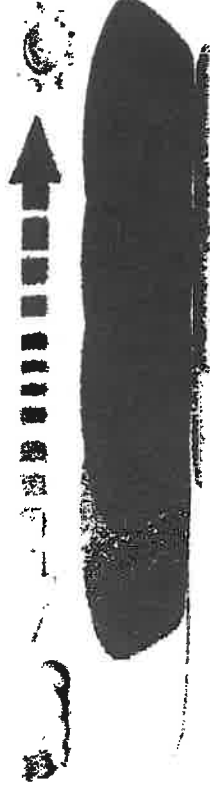
PLASTICO POLICARBONATO PROGRESIVOS

BLANCOS o COLOR

Ofrece los beneficios de los bifocales (inclusive distancia media), con la ventaja de una visión clara a todas las distancias y aparenta ser un lente de visión sencilla (sin líneas). Se puede adaptar a armazones pequeños. Es cincuenta por ciento más ligero que el cristal, visión nítida y confortable resistente a los impactos, ligero y cómodo, absorbe los rayos ultravioletas. Tiene alta resistencia a los impactos. El tinte de la mica está disponible en cualquier diferentes colores y tonos, uniformes o desvanecido, con tintes no tóxicos (biodegradables).

FOTOCROMATICOS

Son lentes dinámicas diseñadas para adaptarse automáticamente a los cambios de luz en exteriores, proporcionándote una visión más cómoda y protegiéndote frente a la dañina luz ultravioleta.



LENES DE CONTACTO RIGIDOS O DUROS GAS PERMEABLE

Están hechos de un material pastoso rígido y proporcionan muy buen paso de oxígeno a la córnea buena calidad visual a los usuarios. Proporcionando muy buena agudeza, su movimiento es sencillo duran largos periodos de vida. Especialmente para astigmatismo o miopía muy alta, de uso prolongado que tienen como fin corregir miopía, astigmatismo e hipermetrópia.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C. P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. (55) 52624131, 4128
R.F.C. ODE860425-7UA www.devlyn.com.mx

DEVLYN D
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E4-2019

LENTES DE CONTACTO HIDROFILICOS.

Especialmente para miopía, están compuestos por hidrogel o silicona y contienen al menos un 55% de agua, el porcentaje de hidratación es la cantidad de agua que poseen. Son muy estables debido a su mayor tamaño y flexibilidad además de ser delgados permiten una mejor adaptación y tolerancia, su vida útil es de alrededor de un año, son indicados para la corrección de miopía e hipermetropía.

HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)

Es el material más delgado y ligero que permite que una graduación alta tenga una mejor apariencia cosimética, cuenta con tratamiento antirreflejante. Reduce la magnificación de sus ojos en graduaciones de hipermetropía. Disminuye el grosor de las orillas de las lentes en graduaciones de miopía. Son más delgadas y ligeras que el plástico convencional.

Atentamente,

Ópticas Devlyn S.A. DE C.V.

C.P. Adán Becerra García.
Representante legal

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C. P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. (55) 52624131, 4128
R.F.C. ODE860425-7UA www.devlyn.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E4-2019

Ciudad de México, a 07 de Junio de 2019.

ANEXO 14
PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública Nacional Número: LA-019GYR120-E1-2018		FECHA: 07 DE JUNIO 2019.			
Nombre del licitante: ÓPTICAS DEVLYN S.A DE C.V.		Número de Proveedor INSS: 0000035947			
Correo electrónico: abecerra@devlyn.com.mx;		R.F.C. ODE-860425-7UA			
Estratificación: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (x)					
PARTIDA	TIPO DE ANTEOJOS	Cantidad	Precio unitario ofertado	Importe Mínimo	Importe Máximo
	DIOPTRIAS	Mínima	Máxima		
UNICA	1.- MONOFOCAL POLICARBONATO BLANCO O COLOR	5	13	3,245.70	8,438.82
	2.- MONOFOCAL POLICARBONATO BLANCO O COLOR	8	28	5,193.12	18,175.92
	3.- MONOFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMÁTICO	7	15	5,943.98	12,737.10
	4.- MONOFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMÁTICO	9	24	7,642.26	20,379.36
	5.- BIFOCAL POLICARBONATO FLAT TOP BLANCO O COLOR	18	35	16,200.00	31,500.00
	6.- BIFOCAL POLICARBONATO FLAT TOP BLANCO O COLOR	20	20	900.00	18,000.00
	7.- BIFOCAL FLAT TOP POLICARBONATO FOTOCROMÁTICO	36	92	36,000.00	92,000.00
	8.- BIFOCAL FLAT TOP POLICARBONATO FOTOCROMÁTICO	38	108	38,000.00	106,000.00
	9.- PROGRESIVO BLANCO O COLOR	10	29	11,000.00	31,900.00
	10.- PROGRESIVO FOTOCROMÁTICO	34	98	1,329.31	45,196.54
	11.- MONOFOCAL HIGH INDEX BLANCO O COLOR	2	4	200.00	800.00
	12.- BIFOCAL HIGH INDEX BLANCO O COLOR	2	4	219.83	879.32
	13.- RIGIDOS O DUROS/GAS PERMEABLE	2	4	300.00	1,200.00
	14.- HIDROFÍLICOS O BLANDOS	2	4	300.00	1,200.00
Total		193	476	10,245.70	473,482.90
				I.V.A.	75,757.26
				Total, con I.V.A.	549,240.16

ANEXOS
UNION DE CONTRATOS

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C. P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. (55) 52624131, 4128
R.F.C. ODE860425-7UA www.devlyn.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E4-2019

IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA ÚNICA CON LETRA

(IMPORTE MÁXIMO SIN IVA): CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.

NOTAS:

- Los precios señalados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios ofertados están cotizados en moneda nacional y a 2 decimales
- La presente propuesta se considerará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta 90 días posteriores al fallo, en caso de resultar adjudicado estarán vigentes durante la vigencia del contrato.
- En caso de presentarse alguna inconformidad respecto de la partida en que participo, las cotizaciones estarán vigentes hasta en tanto ésta no sea resuelta.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta licitación.

ATENTAMENTE
ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

ADÁN BECERRA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, C. P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. (55) 52624131, 4128
R.F.C. ODE860425-7UA www.devlyn.com.mx

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-050GYR120-E4-2019
PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del 14 de junio de 2019, en la oficina de la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, LAASSP), 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, Reglamento), así como de conformidad a lo previsto en el punto 3.4 "Acto de Fallo" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR120-E4-2019, convocada para la adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción I del Reglamento, así como el numeral 5.3.8., Inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), este acto es presidido por la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de adquisición.

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en término de los artículos 37, último párrafo y 37 Bis de la LAASSP, así como 49 del Reglamento, se enviará a los licitantes un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia del acta en el Mural de Comunicación ubicado en las oficinas de la División de Bienes No Terapéuticos, por un término no menor de cinco días hábiles.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes la Convocante da a conocer la emisión del Fallo del procedimiento citado al rubro:

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, la proposición que a continuación se indica resultó solvente, toda vez que no fue desechada por incumplimiento a los requisitos técnicos, económicos o legales previstos en la Convocatoria:

PARTIDA	LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE
ÚNICA	ÓPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, así como al punto 3.4 "Acto de Fallo" de la Convocatoria, se adjudica el contrato respectivo al siguiente licitante cuya proposición resultó solvente, por que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y oferta un precio aceptable y conveniente para la Partida Única, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura al Estado las mejores condiciones disponibles, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, quedando así el presente acto concluido.

sigue:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-050GYR120-E4-2019
PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

PARTIDA	TIPO DE ANTEJOS	DIOPTRIAS	Cantidad		Precio unitario ofertado	Importe	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
ÚNICA	LENTES DE ARMAZÓN						
	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	De 0.00 a 3.00	5	13	\$ 649.14	\$ 3,245.70	\$ 8,438.82
	2.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	8	28	\$ 649.14	\$ 5,193.12	\$ 18,175.92
	3.- Monofocal Fotocromático	De 0.00 a 3.00	7	15	\$ 849.14	\$ 5,943.98	\$ 12,737.10
	4.- Monofocal Fotocromático	De 3.25 a 6.00	9	24	\$ 849.14	\$ 7,642.26	\$ 20,379.36
	5.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	De 0.00 a 3.00	18	35	\$ 900.00	\$ 16,200.00	\$ 31,500.00
	6.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	20	20	\$ 900.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	7.- Bifocal Flat Top Fotocromático	De 0.00 a 3.00	36	92	\$ 1,000.00	\$ 36,000.00	\$ 92,000.00
	8.- Bifocal Flat Top Fotocromático	De 3.25 a 12.00	38	306	\$ 1,000.00	\$ 38,000.00	\$ 106,000.00
	9.- Progresivo Blanco o Color	De 0.00 a 4.00	10	29	\$ 1,100.00	\$ 11,000.00	\$ 31,900.00
	10.- Progresivo Fotocromático	De 0.00 a 4.00	34	98	\$ 1,329.31	\$ 45,196.54	\$ 130,272.38
	11.- Monofocal High Index Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	2	4	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 800.00
12.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o Color	De 3.25 a 12.00	2	4	\$ 219.83	\$ 439.66	\$ 879.32	
LENTES DE CONTACTO							
13.- Rígidos o Duros / Gas Permeable							
14.- Hidrofílicos o Blandos							
Total			193	476	Importe Partida Única	\$ 188,461.26	\$ 473,482.90

Licitante Adjudicado:

El contrato adjudicado al licitante **ÓPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V.** por la Partida Única es por un importe mínimo de **\$ 188,461.26** (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos **26/100 M.N.**) más IVA y un importe máximo de **\$ 473,482.90** (Cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos **90/100 M.N.**) más IVA.

3. Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día **28 de junio del año 2019, a las 17:00**, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entreguen a la citada División la documentación requerida en el punto 3.5 "Contrato" de la Convocatoria que nos ocupa.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el 10% del importe total del contrato sin incluir **2019** favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-0506YR120-E4-2019
PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2019

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 "Acto de Fallo" de la Convocatoria del presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos 37 y 46 de la LAASSP, con esta notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo.

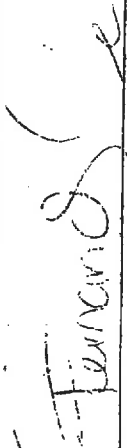
4. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este Fallo es emitido por la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, así como el numeral 5.3.8., inciso a), de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, la responsable de la evaluación de las propuestas técnicas es la C. Aries Edith Palacios Aguirre, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, remitida mediante oficio número 09/52 17/A00/12046 de fecha 12 de junio de 2019, el cual se anexa a este fallo como parte integrante del mismo.

Por lo que respecta a la evaluación legal y económica de las propuestas, ésta fue realizada por la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de División de Bienes No Terapéuticos.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:00 horas, del 14 de junio de 2019. Esta acta consta de 3 hojas y de 1 anexo, consistentes en 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad las personas que asisten a este evento.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	
CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ PACHECO	COORDINADOR TÉCNICO A DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	

SECRET

~~A~~

✓

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P9M0148
---	--	---

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ALEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



QVETMS

3

3



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

OFICIO No. 09 54 06 1A10/. 009163

Ciudad de México a, 10 7 MAY 2019

Lic. Francisco Javier García Torres
Encargado del despacho de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Dirección de Administración
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación del Instituto establecida en la Cláusula 75 del CCT vigente de proporcionar anteojos a sus trabajadores, jubilados y pensionados y con la finalidad que se dé inicio al proceso de contratación para la adquisición de lentes de armazón y de contacto, correspondiente al ejercicio 2019 para Nivel Central.

Sobre el particular y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.17 y 4.24.6 de las "Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", le informo que he designado a la **MAP. María Esther Prieto González**, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, como **Administradora del Contrato**, que se celebre con el proveedor que resulte ganador de la licitación próxima para la **"Adquisición de lentes de armazón y de contacto del ejercicio 2019"**.

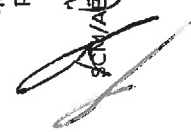
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Sofía Irene Valdez Riveros Sánchez
Coordinadora

C.c.p.: - C.P. Raúl Rosas Barriga.- Encargado de la Unidad de Personal. Presente (*).

- MAP. María Esther Prieto González.- Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal. Presente


SCN/AFD/MEPG

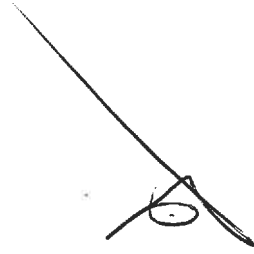


Página 1 de 1

2019

1 JULIANO ZARZA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SECRET





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0148

ANEXO 4 (CUATRO)

“ACTA DE CONCILIACIÓN”

ANEXOS
INSTRUMENTOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

18

X

0141

2



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
29 de agosto de 2019

Expediente de Conciliación: CO/165/2019

ACTA DE CONCILIACIÓN (Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. ADÁN BECERRA GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 23,060, de veinte de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría No. 231, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR120-E4-2019.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR120-E4-2019; para la contratación de **"Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en nivel central para el ejercicio 2019"**, por un monto de \$473,482.90 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, a la fecha de la firma del contrato no contaba con la constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT, requerida para la formalización del mismo."

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las

1

propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

En este acto el C. Miguel Ángel Pérez Segura, presenta carta poder para asistir e intervenir en la presente audiencia otorgado por el C. Adán Becerra García en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que advierte que persiste la necesidad de la adquisición de los artículos que fueron objeto del procedimiento de licitación LA-050GRV20-E4-2019, así como también no tiene inconveniente de que una vez que el proveedor cumpla con los requisitos que le fueron exigidos en el procedimiento antes mencionado se solicite a la División de Contratos llevar a cabo la formalización del contrato respectivo, sin omitir señalar que se pudieran adquirir en suficiencia presupuestal vigente para atender los compromisos que se pudieran adquirir en el objeto de la contratación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación competente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dado que al día de la fecha no existe procedimiento para la adquisición de los bienes, así como persiste la necesidad de los mismos y en aras de atender los requerimientos de lentes de armazón y de contacto para trabajadores jubilados o pensionados adscritos en nivel central para el ejercicio dos mil diecinueve, ni contraponerse a disposiciones de orden público, se requiere al representante legal de la empresa **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**, para que en este acto y ante esta Autoridad Administrativa haga entrega de las Constancias de Situación Fiscal INFONAVIT, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, positivas y vigentes al mes de septiembre de 2019 a nombre de la empresa en comento y la subcontratada, así como las opiniones positivas y vigentes de en materia fiscal y de seguridad social en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y los acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, mediante los cuales se aprueban las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", para que una vez hecho lo anterior, se esté en posibilidad de solicitar a este Órgano Interno de Control, fije fecha y hora a efecto de que la formalización del contrato correspondiente.

Que teniendo a la vista las opiniones y las constancias fiscales emitidas por el INFONAVIT, SAT e IMSS, exhibidas por el representante legal de la empresa **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE**



C.V. en la presente audiencia, se procedió a realizar la validación correspondiente con resultados positivos:

SAT	19NC2914822	15 DE AGOSTO DE 2019
	19NC2917470	15 DE AGOSTO DE 2019
IMSS	1565878696378325395750	15 DE AGOSTO DE 2019
	1565794797767324841678	14 DE AGOSTO DE 2019
INFONAVIT	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375877/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375891/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375895/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375911/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375916/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375920/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375925/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375931/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375937/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375944/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375951/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375956/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375962/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375968/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375970/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375972/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375976/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375987/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000375993/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376002/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376040/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376043/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376059/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376061/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376064/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376067/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376070/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376073/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376074/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376078/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376081/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376083/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376086/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376087/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376093/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376096/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376098/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376100/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376106/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRYCF/GCPCyG/0000376115/2019	07 DE AGOSTO DE 2019

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3

	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376120/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376125/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376126/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376128/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376132/2019	07 DE AGOSTO DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000385624/2019	13 DE AGOSTO DE 2019
	DRMVM/GRF/2441/2019	23 DE AGOSTO DE 2019
OFICIO ORIGINAL		

Por lo anterior, se requiere a la misma se presente en la División de Contratos el día tres de septiembre de dos mil diecinueve a las 18:00 horas para llevar acabo la formalización del contrato, sin omitir señalar que deberá de presentar en la División de Contratos la fianza respectiva de resultar aplicable.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

Manifiesta que la conformidad de llevar a cabo la formalización del contrato en el lugar, fecha y hora señalados en la presente acta.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V."

C. Miguel Ángel Pérez Segura
Autorizado en términos del artículo 19 de la LFPA
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 29/08/2019



Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Senorina Castro Moreno
Jefa de la Oficina de Prestaciones al
Personal de Nivel Central
Matrícula 99217598

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 29/08/2019**

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesus Elías Lara Velázquez
Apellada de la División de Contratos
Matrícula 99094321

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 29/08/2019**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/165/2019, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.-----

ANEXOS
FOLIO 001

✓

Handwritten text, possibly a signature or initials, oriented vertically.

Handwritten mark, possibly a signature or initials, oriented horizontally.